ANEXO: ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 8/11/2024.

La Secretaria de Gobierno, seguridad y convivencia Certificó para el proceso que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES Y ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE, NN Y POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTESCELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO		**El municipio se encuentra incluido**	**El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor**	**Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales**	**El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 1.934.312.49 US y (ii) para servicios de construcción desde **27,220,204.64** US.	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO

MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SÍ
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		**SI**			

En consecuencia, se determina que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (GUATEMALA), y sujeto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. En virtud de ello, se aplicará a los bienes y servicios involucrados el mismo trato otorgado por Colombia a los Estados parte del referido instrumento comunitario. Asimismo, los plazos mínimos para la presentación de ofertas se ajustarán estrictamente a las disposiciones normativas vigentes aplicables al proceso de selección.

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

Revisó: **YADIRA ROJAS HUERTAS.**
Profesional Universitario
Secretaria de Gobierno, Seguridad y convivencia.